



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0567)
24 MARZO 2021

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo en el municipio de Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 6

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo en el municipio de Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1888 del 2 de septiembre de 2020, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 7 de septiembre de 2020, para la convocatoria de postulación de hogares, para seis (6) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 2462 del 01 de octubre de 2020, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 5 de octubre de 2020, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT –1800 del 22 de octubre de 2020, cuya captura realizó las Cajas de Compensación Familiar Comfanorte y Comfaoriente el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 25 de noviembre de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo en el municipio de Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de diciembre de 2020, radicada con el No. 2020EE0114988.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.00098 del 21 de enero de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 00098 del 21 de enero de 2021 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a un (01) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se verificó nuevamente el hogar y se encuentra con subsidio asignado por El Fondo de Adaptación, por lo que no es posible que continúe el proceso de asignación.

N°	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
1	27633692	MARIA VICTORIA	ACEVEDO PARRA

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte. (\$1.646.758.428,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha:10/06/2020
 Código:GDC-PL-11
 Página 3 de 6

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo en el municipio de Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander”

se encuentran incluidos en la Resolución No 00098 del 21 de enero de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00098 del 21 de enero de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO DE SILOS

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA GRATUITA SANTO DOMINGO

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1192813468	ANGIE	MENA LONDOÑO	\$ 58.812.801,00
2	27846470	ELVIA	VILLAMIZAR FLOREZ	\$ 58.812.801,00
3	27848029	MARIA DEL CARMEN	COTE VILLAMIZAR	\$ 58.812.801,00
4	1065885039	JHON EDINSON	MORENO MONCADA	\$ 58.812.801,00
5	1007925166	LAUDITH	GARAY ACOSTA	\$ 58.812.801,00
6	1092365144	JESSICA LILIANA	PEREZ MOGOLLON	\$ 58.812.801,00
7	1094320193	NURE CECILIA	RUEDAS LOPEZ	\$ 58.812.801,00
8	1053800314	NEFER RAUL	NIEVES PARRADO	\$ 58.812.801,00
9	13354304	JESUS ANTONIO	BUSTOS GAMBOA	\$ 58.812.801,00
10	27847422	AMIRA	PRIETO CAPACHO	\$ 58.812.801,00
11	5504128	PABLO ANTONIO	VERA	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo en el municipio de Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
12	1094682204	GLADYS	CAPACHO SOLANO	\$ 58.812.801,00
13	27847929	DOMINGA ELENA	VILLAMIZAR RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
14	1094682559	CLEMENTE	FLOREZ LIZARAZO	\$ 58.812.801,00
15	27847932	OMAIRA	SOLANO VILLAMIZAR	\$ 58.812.801,00
16	5504347	JULIO ALBERTO	CHAVEZ CAPAHO	\$ 58.812.801,00
17	2000177	ULPIANO	VILLAMIZAR LOPEZ	\$ 58.812.801,00
18	27847850	ELADIA	SOLANO CAPACHO	\$ 58.812.801,00
19	1094662653	YANETH	VILLAMIZAR CACERES	\$ 58.812.801,00
20	1094275461	VIVIANA YESENIA	LOPEZ VILLAMIZAR	\$ 58.812.801,00
21	1094683006	JUAN MIGUEL	CAICEDO LIZCANO	\$ 58.812.801,00
22	1094682887	MARIA MARGARITA	CAPACHO BALCUCHO	\$ 58.812.801,00
23	91288040	JUAN CARLOS	MORENO	\$ 58.812.801,00
24	1094682156	AMPARO	SOLANO VILLAMIZAR	\$ 58.812.801,00
25	1094682190	MARIA JOSEFA	CHAVEZ VILLAMIZAR	\$ 58.812.801,00
26	5504431	LUIS ALBERTO	VILLAMIZAR RIVERA	\$ 58.812.801,00
27	1094683179	YESMIN FERNANDA	MONROY MALDONADO	\$ 58.812.801,00
28	60265853	OMAIRA	PABON LAGUADO	\$ 58.812.801,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.646.758.428,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo en el municipio de Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander”

administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Construcción de Vivienda Gratuita Santo Domingo del municipio Santo Domingo de Silos en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar al hogar que se excluye de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso, relacionados en el siguiente cuadro:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
1	27633692	MARIA VICTORIA	ACEVEDO PARRA

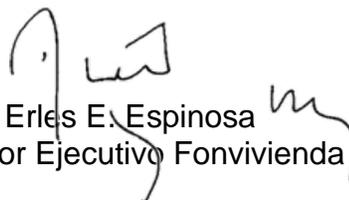
ARTÍCULO SEXTO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 MARZO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña